

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ACADÉMICA

ENTRE

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS (CHILE)

Y LA

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(PERÚ)

La **UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS**, en adelante **UBO**, con RUT 71.647.500-k, debidamente representada por su Rector y representante legal don **CLAUDIO ALBERTO RUFF ESCOBAR**, chileno, con cedula nacional de identidad N° 8.652.797-9, según se acredita con el poder que se le otorga el Rector de esta Alma Mater mediante Escritura Pública otorgada con fecha 13 de junio del 2011, en la Notaria de don Gonzalo de la Cuadra Fabres, Repertorio 2710/2011, con domicilio legal en Avenida Viel N° 1497, comuna y ciudad de Santiago Centro, Chile y la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, en adelante **LA FACULTAD**, debidamente representada por su Decano **DR. VÍCTOR ENRIQUE TORO LLANOS**, peruano, con documento nacional de identidad N° 10331309, designado mediante Resolución Rectoral N° 017248-202-R/UNMSM del 16 de noviembre del 2020 y facultado para suscribir convenios específicos mediante Resolución Rectoral N° 04740-R-16 del 28 de setiembre del 2016, con domicilio legal en Calle Germán Amezaga N° 375, provincia y departamento de Lima; y acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Movilidad Académica, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Universidad Bernardo O'Higgins (UBO) persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, es una entidad de educación superior, autónoma, acreditada, reconocido oficialmente por el Estado de Chile, cuya misión es formar hombres y mujeres que contribuyan al desarrollo de una sociedad de personas libres individualmente responsables, cuyo objetivo es formar graduados y profesionales comprometidos con el progreso, el orden, la constancia, el espíritu servicio, y el sentido ético propio del pensamiento O'Higginiano, y que particularmente, tiene entre sus principales objetivos institucionales la docencia, formación, investigación, capacitación, extensión y vinculación con el medio.

La Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos constituye una Unidad Académico- Administrativo que funciona como organismo descentralizado, responsable de la formación profesional del Abogado y Licenciado en Ciencia Política, y de su perfeccionamiento; también se encarga de la Investigación, la Extensión Universitaria, la Proyección Social, la generación de servicios, promoción de la Cultura en áreas de su especialidad y está facultada para suscribir Convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Estatuto de la Universidad Bernardo O'Higgins.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

- 3.1.1** Promoción y realización de actividades de interés común, referidas a la formación académica, la investigación y la movilidad internacional.
- 3.2.1** Elaborar el programa de actividades académicas y de asesoramiento, de intercambio de: personal docente, investigador, administrativo y estudiantil por áreas entre ambas universidades.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PROGRAMA

El programa comprende lo siguiente:

4.1 El Intercambio Estudiantil entre la UBO y la FACULTAD

El mismo que se desarrollará considerando que:

- 4.1.1** Cada institución podrá enviar hasta **cuatro (4)** alumnos por semestre académico en las áreas identificadas por interés, a menos que el número sea modificado de mutuo acuerdo.
- 4.2.1** Cada una de las instituciones designará un responsable o tutor de cada uno de los programas establecidos en el acuerdo para su debido seguimiento académico, así como proveerle de apoyo y orientación en temas de la vida académica y su estancia en

la ciudad receptora. Ellos serán nombrados para efecto del convenio con los términos del Convenio Marco de Cooperación.

4.3.1 Los participantes podrán:

- Cursar materias del plan de estudios en la institución anfitriona y recibir créditos por ellas en la institución de origen.
- Realizar estancias hasta por un semestre con el fin de llevar a cabo la “estadía profesional”, la cual será gestionada con apoyo de la institución anfitriona.
- Participar en proyectos de investigación para realizar parte o la totalidad de la tesis.
- Participación activa en asistencia a eventos científicos, Seminarios, Congresos, Jornadas u otros.
- Pasantías para prácticas de cursos según semestre de los cursos.
- Participación en proyectos solidarios de aprendizaje y servicios por semestre (estudiantes)
- Asesoría, consultoría en actividades académicas relacionadas a la especialidad.
- Participar en foros y/o conversatorios mensualmente en temas relacionados al Área del Derecho.

4.2 El programa de intercambio de personal docente investigador, administrativo

Se realizará de acuerdo a las siguientes generalidades:

4.2.1 El personal docente investigador y administrativo, podrá desarrollar actividades académicas como parte del plan curricular.

4.2.2 Ambas instituciones podrán enviar hasta **dos (02)** personas (un docente y un administrativo) por semestre académico en las áreas identificadas de interés, a menos que el número sea modificado de mutuo acuerdo.

4.2.3 Cada una de las instituciones designará a un responsable de cada uno de los programas establecidos en el acuerdo.

4.2.4 Los participantes podrán:

- Realizar estancias cortas de investigación o prácticas de laboratorio y talleres.
- Participar en proyectos de investigación para realizar parte o totalidad de tesis (postgrado)
- Intercambio de gestores, docentes, estudiantes de las áreas del derecho, investigadores, personal administrativo y técnico.
- Desarrollo de proyectos conjuntos de Investigación (una investigación semestral y/o anual) con participación de docentes y estudiantes de pre y postgrado)

- Participación activa de una práctica de una política de intercambio y cooperación como ponentes en coloquios, seminarios y Congresos.
- Participación activa en asistencia a eventos científicos, seminarios, congresos, jornadas (dos eventos de capacitación cuatrimestral/anual y otros)
- Actualización en materia Administrativa y Tecnológica.
- Realizar pasantía de un docente por semestre
- Participar en foros y/o conversatorios mensualmente en temas relacionados a las áreas administrativas y/o ciencias empresariales.

4.3 De la selección y aceptación

- 4.3.1** La selección de los participantes (alumnos, docentes y personal administrativo) será realizada por la Institución de origen y aprobada por la Institución anfitriona.
- 4.3.2** Los participantes de intercambio serán de pregrado y postgrado y deberán cumplir con los requisitos académicos de la institución anfitriona apropiados para el nivel y el programa del presente convenio.
- 4.3.3** La institución anfitriona se reserva el derecho a rechazar a cualquier solicitante si este no cumple con los requerimientos que se mencionan en el programa, y se reserva el derecho de excluir a los participantes de inscribirse al programa restringido.

4.4 De la responsabilidad del personal docente, administrativo y alumnos de intercambio

- 4.4.1** Los participantes pagarán por los estudios en su institución de origen
- 4.4.2** La institución anfitriona eximirá del pago de la matrícula o cualquier pensión al participante de intercambio.
- 4.4.3** El participante de intercambio es responsable de asumir los gastos de:
- Transporte hacia la institución anfitriona, tanto de ida como de vuelta.
 - Pago de alojamiento y manutención
 - Adquirir y mantener un seguro médico con cobertura internacional para todo riesgo.
 - Otros gastos personales y para el desarrollo de sus estudios.
- 4.4.4** El estudiante de intercambio debe cumplir con lo siguiente:
- Acatar los reglamentos, estatutos, procedimientos y normativas, de la institución anfitriona.

- Cumplir con los reglamentos migratorios.

4.5 De la responsabilidad de la Institución.

- 4.5.1** Las oficinas de Relaciones Internacionales de cada institución de origen, postulara a los participantes en el intercambio ante la Institución anfitriona y realizará las gestiones para su aceptación, en coordinación con el académico que actúa de cada programa de intercambio estudiantil y programa de intercambio personal docente, investigador y administrativo por área específica.
- 4.5.2** La institución anfitriona asistirá al participante de Intercambio en el programa para encontrar hospedaje apropiado y aceptable, también proporcionará orientación a su llegada y mantendrá contacto con ellos durante la estancia de intercambio.
- 4.5.3** Ambas instituciones proporcionarán a los participantes semestrales o anualmente, los formatos de solicitud e información actualizada, los cuales debidamente llenados, serán enviados a la universidad anfitriona previo a las fechas límites de recepción de las solicitudes.
- 4.5.4** Si los requisitos son revisados y aceptados, la Institución anfitriona a través de su oficina de Relaciones Internacionales hará llegar la “carta de aceptación del participante de intercambio” dirigida a la oficina de Relaciones Internacionales en la institución de origen del estudiante.
- 4.5.5** La institución anfitriona proporcionará la “Guía del Estudiante y del Docente” al participante de intercambio antes de su llegada con la información necesaria, al objeto de que el alumno tenga los conocimientos básicos sobre el país en que residirá temporalmente.
- 4.5.6** La institución anfitriona se compromete a brindar todas las facilidades al participante de intercambio, a fin de que pueda tener acceso a los servicios universitarios, credenciales universitarias, asistencia médica primaria, actividades deportivas y culturales, bibliotecas y laboratorios.
- 4.5.7** La institución anfitriona proporcionará la descripción e itinerario de las actividades al personal administrativo, garantizando la certificación respectiva.
- 4.5.8** El principio que rige en la implementación del presente Convenio Específico de Movilidad Académica, es la reciprocidad en la colaboración a ejecutar en la atención de los participantes que intervienen en los programas de este.

4.6 De la Acreditación y reconocimiento de estudios cursados

- 4.6.1** Ambas Instituciones a través de los coordinadores académicos, tutores Coordinadores de Carrera, analizan conjuntamente, las mallas curriculares, y programas de estudio, acordando en cada intercambio los estudios que en la Institución anfitriona cursarán los participantes de intercambio seleccionados, armonizando los estudios a realizar, con la finalidad de facilitar el proceso de acreditación en la institución anfitriona y de reconocimiento en la institución de origen.
- 4.6.2** La aceptación definitiva en el programa y la institución en los cursos solicitados serán prerrogativas de la institución anfitriona.
- 4.6.3** La institución anfitriona acreditará por escrito los estudios cursados por el participante de intercambio. Los informes de la acreditación deberán ser enviados a la institución de origen por la oficina de Relaciones Internacionales.
- 4.6.4** La institución de origen deberá reconocer los cursos realizados por el participante de intercambio, siempre que la acreditación haya sido extendida por la institución anfitriona.

4.7 Programa de investigación, actividades académicas y administrativas entre la UBO y la FACULTAD consistirá en:

- 4.7.1** Formación de una Red de Investigadores conformada por docentes y alumnos de ambas instituciones a fin de promover la creación de la Mediana y Pequeña Empresa.
- 4.7.2** Intercambio de metodologías para la elaboración de proyectos entre ambas instituciones para unificar criterios.
- 4.7.3** Intercambio de conocimiento entre alumnos de ambas instituciones mediante foros de exposición y/o conversatorios en temas específicos
- 4.7.4** Impartición de cursos virtuales para alumnos, docentes y personal administrativo.
- 4.7.5** Intercambio de conocimiento entre personal administrativo en diversos temas en el ámbito de la dirección, gestión administrativa, procesos de admisión y matrícula, transmisión de buenas prácticas y demás tareas que se realizan en las unidades de cada institución.

4.8 Del funcionamiento del Convenio Específico de Movilidad Académica:

- 4.8.1** El programa de Intercambio estudiantil, intercambio de docente y personal administrativo, y el programa de Investigación y actividades académicas, contará con el apoyo de coordinadores o directores de carrera. Dichos coordinadores trabajarán en conjunto con los coordinadores de la Universidad anfitriona y acordarán los cursos y los objetivos a realizar por los estudiantes año a año, cautelando además que se cumpla con el cupo de participantes acordados en el presente convenio, así como las normas establecidas para su mejor funcionamiento.
- 4.8.2** Los coordinadores o directores académicos de los programas de Intercambio estudiantil, intercambio de docente y personal administrativo, y del programa de Investigación y actividades académicas nombradas por sus respectivas instituciones, evaluarán los resultados e informarán a la autoridad correspondiente y a la Dirección de Relaciones Internacionales en la Universidad, sobre el cumplimiento del programa acordado.
- 4.8.3** Los coordinadores académicos en cada programa darán sistemático seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en este convenio para el funcionamiento del programa de intercambio estudiantil, Intercambio de docente y personal administrativo, y del programa de Investigación y actividades académicas entre ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD

El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio Específico de Movilidad Académica continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución la cual tiene relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente, por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos de las coordinaciones que garanticen la ejecución, seguimiento, cumplimiento y evaluación final de los objetivos del presente convenio, las partes designan a sus representantes;

Por la “**UBO**”: Marlen Lineros Saavedra, Directora de la Escuela de derecho y Comunicación Social

Correo: mliberos@ubo.cl

Por la “**FACULTAD**”: Prof. Mg. Italo Joshua Felix Dill'Erva

Correo: ifelixd@unmsm.edu.pe

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio específico tendrá una vigencia cinco (5) años y entra en vigor a partir de la fecha de suscripción, que consta al pie del mismo, pudiendo ser renovado, modificado y/o ampliado por común acuerdo escrito entre ambas partes, salvo que una de las partes comunique por escrito, mediante notificación escrita con tres (3) meses de anticipación.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución del convenio con una anticipación de noventa días útiles. Sin embargo, el margen de la causa que motive el término del convenio no afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberá proseguir hasta su culminación.

Asimismo, de acuerdo al Art. 88 numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes dejan constancia de su libre adhesión al presente convenio y acuerdan igualmente su libre separación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN

Las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las **PARTES** mediante la suscripción de la Adenda respectiva: Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de propiedad intelectual de los materiales y productos que se otorguen u obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo que se derive de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

De la misma forma, las partes acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imago tipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente convenio y de los convenios específicos a ser suscritos, salvo que cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, para el uso de estos elementos las partes deberán coordinar previamente, a fin de que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS SOBRE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACION DE GENERO: DECLARACIÓN Y OBLIGACIÓN.

Conocimiento de la normativa interna de la Universidad Bernardo O'Higgins sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género, en virtud de la ley 21.369, año 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior en Chile: declaración y obligación.

La Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor De San Marcos declara conocer el Protocolo, la Política, Modelos de Prevención y sanción del "Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género" de la Universidad Bernardo O'Higgins, disponibles en la página web institucional www.ubo.cl, link Transparencia. En conocimiento de dichas disposiciones reglamentarias declara que, en el ejercicio de las actividades conjuntas derivadas de este convenio, realizará acciones de prevención entre sus colaboradores, no permitirá que se incurra en dichas conductas, y se obliga a informar inmediatamente a la Universidad Bernardo O'Higgins de cualquier hecho o acto constitutivo de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género que observare o llegare a su conocimiento durante las actividades colaborativas que se desarrollen en virtud de este convenio".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.

